

VERSION PÚBLICA

- El nombre del área del cual es titular quien clasifica. I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-041-B - Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Núm. de Bitácora 30B602090618

- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman. III.
 - 1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.
 - 2). Código Bidimensional o QR
- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en IV. los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales consecutivates a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aproba PARIA DE MEDIO AMBIENTE.

Resolución 122/2018/SIPOT, en la sesión colaborativa. VI.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.-6660/18 BITÁCORA: 30/B6-0209/06/18

Xalapa, Veracruz, 03 de Agosto de 2018

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); 51, 52, 107 y Quinto Transitorio de su Reglamento (RLGDFS) y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 11 de Junio de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de plantación forestal comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que la evaluación y revisión realizada, dio como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO MUNICIPIO SUPERFICIE TOTAL (ha) SUPERFICIE PLANTADA (ha)

San Felipe Lote 115 y Lote 118 Tepetzintla 41.6000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM

WGS84

NOMBRE DEL PREDIO

San Felipe Lote 115 y Lote 118

PREDIO: Polígono de la plantación

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y/LATITUD NORTE
Polígono de la plantación	1	615317	2342701
Polígono de la plantación	2	615245	2342179
Polígono de la plantación	3	614600	2342270
Polígono de la plantación	4	614641	2342387
Polígono de la plantación	5	614684	2342432
Polígono de la plantación	6	614708	2342438
Polígono de la plantación	7	614721	2342417
Polígono de la plantación	8	614751	2342412
Polígono de la plantación	9	614805	2342468
Polígono de la plantación	10	614702	2342503



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ OFICIO Nº SGPARN.03.FS.RIP.-6660/18 BITÁCORA: 30/B6-0209/06/18

Xalapa, Veracruz, 03 de Agosto de 2018

Polígono de la plantación	11	614650	2342561
Polígono de la plantación	12	614613	2342563
Polígono de la plantación	13	614513	2342455
Polígono de la plantación	14	614507	2342449
Polígono de la plantación	15	614520	2342653
Polígono de la plantación	16	614548	2342806
Polígono de la plantación	17	615317	2342701

III. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE PLANTADA

Superficie total del predio: 41.6000 ha Superficie plantada: 24.0000 ha

La superficie total plantada fue de 24.0000 hectáreas con la(s) especie(s) que a continuación se señala(n):

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
1991	Melina	Gmelina arborea	San Felipe Lote 115 y Lote 118	7.0000
1991	Caoba	Swietenia macrophylla	San Felipe Lote 115 y Lote 118	6.0000
1991	Xochicuahuitl	Cordia megalantha	San Felipe Lote 115 y Lote 118	6.0000
1991	Teca	Tectona grandis	San Felipe Lote 115 y Lote 118	5.0000

- Conforme al artículo 96 de la LGDFS, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
- 2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del RLGDFS, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	
San Felipe Lote 115 y Lote 118	F-30-167-LOT-002/18	

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.-6660/18 BITÁCORA: 30/B6-0209/06/18

Xalapa, Veracruz, 03 de Agosto de 2018

- 5. Dentro del Programa de Manejo de Plantaciones ingresado a esta Delegación se menciona que el volumen para la especie de *Gmelina arborea* es de 87.41 m³ VTA en una supericie de 7 has. Para la especie de *Tectona grandis* con un volumen de 107.857 m³ VTA en una superficie de 5 has. Para la especie de *Cordia megalantha* on un volumen de 170.160 m³ VTA en una superficie de 6 has. Y para la especie de *Swetenia macrophylla* con un volumen de 219.14 m³ VTA en una superficie de 6 has. Las 12 hectareas restantes distribuidas en la plantación se encuentra la especie Cedrela Odorata y otros usos la cual no se consideró como parte de este registro.
- 6. Las coordenadas presentadas muestra la presencia de la especie Cedrela odorata la cual está regulada por la Ley General de Vida Silvestre. Deberá llevar a cabo la UMA e informar dentro de los informes anuales correspondientes.
- 7. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- 8. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento de las condicionantes de esta constancia de registro conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- 9. En caso de omitir la entrega de los Informes Anuales puede ser sujeto a la revocación de este registro. Se le recuerda que dichos informes deberán ser presentados durante el primer bimestre de año (enero y febrero) siguiente al de su autorización.
- 10. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.-6660/18 BITÁCORA: 30/B6-0209/06/18

Xalapa, Veracruz, 03 de Agosto de 2018

- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
- 12. Cuando se hayan realizado plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
- 13. El incumplimiento en lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 15. Notifíquese el presente oficio a a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERA

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALEZ AZUARA

DELEGACION VERACRUZ

C.c.p. Lic. Eduardo Hernández Montero Encargado de Oficina Regional en Tuxpan; Ver.